

	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(62)

(15 de febrero de 2024)

**PROCESO: PSA M 005- 2024**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 06 del 11 de enero de 2023 se formuló cargos al señor MARIO ANDRES ROSERO identificado con CC. 98.395.269, quien estaba ofreciendo el servicio de consulta médica y comercializando medicamentos los cuales se encontraban mal almacenados en un habitación de una residencia en el barrio libertad del municipio de Consacá, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4, y lo dispuesto en el literal e) del acápite de productos farmacéuticos alterados del artículo 2 del Decreto 677 de 1995, y literal d) de dispositivos médicos alterados del artículo 2 del Decreto 4725 de 2005 y debido a su tenencia por mal almacenamiento el investigado ha incurrido presuntamente en la prohibición establecida en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995 y se ha desconocido lo dispuesto en el artículo 51 del decreto 4725 de 2005.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 14 de febrero de 2024.

3. Que el señor MARIO ANDRES ROSERO identificado con CC. 98.395.269, no presenta escrito de descargos.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta de recepción de productos de comisados 1020 del 28/06/2021, oficio S -2021-000423-DPO4-ESTPO-29.25 del 31/05/2021, oficio SSP -sa-34-21 del 13/07/2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO.** - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

(original firmado)  
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA  
Subdirector de Salud Pública IDSN

*Reviso: CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*